

SESIÓN 151ª, ESPECIAL, DE LA COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS CORRESPONDIENTE A LA 373ª LEGISLATURA, CELEBRADA EN LUNES 12 DE MAYO DE 2025, DE 11:00 A 12:57 HORAS.

SUMARIO:

I- Continuación de la discusión particular del proyecto de ley, iniciado en mensaje de S.E., el Presidente de la República, que "Establece nueva Ley General de Pesca y deroga disposiciones que indica" Boletín 16500-21, primer trámite constitucional, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, con urgencia calificada de "Suma".

I.- PRESIDENCIA

Presidió su presidente titular, diputado señor **Matías Ramírez Pascal**. Actuó como Abogado Secretario de la Comisión, el señor **Roberto Fuentes Innocenti**; como Abogado Ayudante (A) el señor **Mauricio Vicencio Bustamante**; y como Secretaria Ejecutiva, la señora **Mabel Mesías Chacano**.

II.- ASISTENCIA

Asisten los integrantes de la Comisión, las diputadas señoras María Candelaria Acevedo y Daniella Cicardini; y los diputados señores Bernardo Berger, Jorge Brito, Mauro González, Daniel Manouchehri, Matías Ramírez y Leonidas Romero.

Asiste en reemplazo del diputado Diego Ibáñez, la diputada Carolina Tello.

Concurren en forma presencial: el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S) señor Javier Rivera; la jefa de la División de Administración Pesquera, señora Aurora Guerrero; la jefa de la División Jurídica, señora Rocío Parra. Del Servicio Nacional de Pesca: la Directora Nacional, señora María Soledad Tapia, y el Subdirector Jurídico (S), señor Esteban Donoso.

Concurre, además, el asesor de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Leonardo Arancibia.

III.- CUENTA

Se recibieron los siguientes documentos:

1.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual retira y hace presente la urgencia "Suma", para el despacho del proyecto que "Establece nueva

Ley General de Pesca y deroga disposiciones que indica". BOLETÍN N° 16500-21. A SUS ANTECEDENTES.

2.- Excusas del Señor Subsecretario por compromisos programados con antelación e informa que asiste el señor Javier Rivera como Subsecretario (S) acompañado de la Sra. Rocío Parra, jefa de División Jurídica. SE TOMÓ CONOCIMIENTO.

3.- Pareo entre el diputado Leonidas Romero y la diputada Daniela Cicardini. SE AUTORIZÓ EL REEMPLAZO.

IV.- VARIOS:

Se recibió una actualización de la tramitación de la Ley de Fraccionamiento y su tramitación en el Senado, de parte de la Subsecretaría de Pesca.

V. ORDEN DEL DÍA:

Continuación de la discusión particular del proyecto de ley iniciado en mensaje de S.E., el Presidente de la República, que "Establece nueva Ley General de Pesca y deroga disposiciones que indica" Boletín 16500-21, primer trámite constitucional, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, con urgencia calificada de "Suma".

1)

TÍTULO XII. INSTITUCIONALIDAD PESQUERA

Párrafo I. Institucionalidad pesquera

Artículo 353.- Institucionalidad pesquera. La institucionalidad pesquera estará compuesta por:

- a. Subsecretaría de Pesca y acuicultura.
- b. Servicio Nacional de Pesca.
- c. Instituto de Fomento Pesquero.

d. Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala.

La institucionalidad pesquera actuará de manera coordinada para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley y sus reglamentos. Asimismo, los órganos que la componen podrán requerir a los órganos de la Administración del Estado la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas en la presente ley.

-El diputado Sergio Bobadilla formuló una indicación reemplazar el inciso 1° del artículo 353 por el siguiente: “Institucionalidad pesquera. La institucionalidad pesquera estará compuesta por:

a) Ministerio de Economía, fomento y Turismo

b) Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

c) Servicio Nacional de Pesca

d) Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

e) Instituto de Fomento Pesquero

f) Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala.”

-Las diputadas Ana María Bravo y Daniella Cicardini y el diputado Daniel Manouchehri formularon una indicación para modificar el artículo 353 en el sentido de incorporar una nueva institucionalidad pesquera en la letra A nueva cambiando las demás su denominación correlativa:

"A. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo."

-El diputado Leonidas Romero formuló una indicación para modificar el artículo 353 en el sentido de incorporar la siguiente letra a) nueva cambiando las demás su denominación correlativa: "a. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo."

-La diputada Daniella Cicardini y el diputado Daniel Manouchehri formularon una indicación para agregar en la la letra b) del artículo 353, después de la expresión “Pesca”, la frase “y Acuicultura”.

-El diputado Tomás De Rementería formuló una indicación para agregar en la letra b) del artículo 353, después de la expresión “Pesca”, la frase “y Acuicultura”.

-El diputado Leonidas Romero formuló una indicación para modificar la letra b. del artículo 353 en el sentido de agregar a continuación de la palabra "Pesca", la frase "y de Acuicultura".

-La diputada Daniella Cicardini y el diputado Daniel Manouchehri formularon una indicación para agregar el siguiente inciso tercero, nuevo, al artículo 353:

“Por lo anterior, el subsecretario (a) podrá convocar a las autoridades de la institucionalidad pesquera referidas en este artículo, para coordinar, comunicar y transparentar los avances en investigación, fiscalización, administración y conservación pesquera.”

-El artículo 353 fue aprobado por unanimidad, conjuntamente con las indicaciones.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS BERNARDO BERGER, JORGE BRITO, MAURO GONZÁLEZ, DANIEL MANOUCHEHRI Y MATÍAS RAMÍREZ (7X0X0).

2)

Artículo 354.- Labores de fiscalización. La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, sus reglamentos y medidas de administración pesquera adoptadas por la autoridad, será ejercida por funcionarios del Servicio y personal de la Armada y de Carabineros, según corresponda, a la competencia de cada una de estas instituciones.

En el ejercicio de la función fiscalizadora de la actividad pesquera y de acuicultura, los funcionarios del Servicio y el personal de la Armada tendrán la calidad de ministros de fe.

-Las diputadas María Candelaria Acevedo y Carolina Tello y los diputados Bernardo Berger, Jorge Brito, Daniel Manouchehri y Matías Ramírez formularon una indicación para agregar el siguiente inciso final al artículo 354:

“La fiscalización de esta ley deberá fundarse en el riesgo para la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas”.

-El artículo 354 fue aprobado por unanimidad, conjuntamente con la indicación.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS BERNARDO BERGER, JORGE BRITO, MAURO GONZÁLEZ, DANIEL MANOUCHEHRI Y MATÍAS RAMÍREZ (7X0X0).

-El diputado Sergio Bobadilla formuló una indicación para intercalar a continuación del artículo 354 y antes del artículo 355, un nuevo Párrafo II, pasando el II a ser III y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Párrafo II. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo XX.- Funciones. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo es la cartera encargada del sector pesquero y de acuicultura y tendrá las siguientes funciones: a) Aprobar la Política Pesquera Nacional.

b) Dirigir y coordinar las actividades que corresponde realizar al Estado en relación con el sector pesquero.

c) Dictar las medidas de administración y conservación que se establecen en esta ley.

d) Coordinar con los demás ministerios las políticas y normativa aplicables al sector pesquero y de acuicultura.

e) Velar porque las políticas y acciones del sector se orienten y promuevan en la conservación de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas.

f) Concretar acciones dirigidas al desarrollo del sector pesquero y de acuicultura.

g) Velar por la asignación de recursos necesarios para el ejercicio de las diversas funciones que establece esta ley a los órganos del sector dependientes del ministerio.

h) Las demás que establezca la ley.”.

-El Presidente de la Comisión declaró la INADMISIBILIDAD de la indicación, en virtud de los artículos 25 de la ley N° 18.918, orgánica

constitucional del Congreso Nacional, y 55 del Reglamento de la Corporación, por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, conforme lo establece el artículo 65 de la Constitución Política de la República.

3)

Párrafo II. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Artículo 355.- Facultades. Serán facultades de la Subsecretaría, sin perjuicio de las que otras normas le otorguen, las siguientes:

a) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, sus reglamentos y medidas de administración pesquera adoptadas por la autoridad en conformidad a lo dispuesto en el artículo precedente.

b) Adoptar medidas de administración y conservación de los recursos hidrobiológicos, en conformidad a lo dispuesto en el Título II de la presente ley, sobre normas generales de administración y conservación de los recursos hidrobiológicos.

c) Elaborar, en coordinación con los servicios públicos competentes, planes de acción para dar cumplimiento a la Política Pesquera Nacional.

d) Establecer en áreas geográficas delimitadas un régimen de administración pesquera para Ecosistemas Marinos Vulnerables, en conformidad al artículo 24 de esta ley.

e) Establecer la nómina de recursos hidrobiológicos cuyas pesquerías califiquen como pesca de fondo que pueden afectar Ecosistemas Marinos Vulnerables.

f) Establecer el procedimiento y características a las que deberá someterse el rescate de los individuos de una especie hidrobiológica, en conformidad al artículo 35 de esta ley.

g) Autorizar la pesca de investigación, en conformidad a las normas del artículo 195.

h) Elaborar y remitir anualmente un informe al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, con la individualización de los proyectos de investigación, personas naturales y jurídicas ejecutoras de los proyectos y el presupuesto asignado para tales efectos.

i) Todas las demás que la presente ley u otras leyes le encomienden.

-El Ejecutivo formuló una indicación para modificar el artículo 355 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en su literal a), la palabra “fiscalizar” por la expresión “Velar por”; y elimínase la frase “en conformidad a lo dispuesto en el artículo precedente”.

b) Para suprimir el actual literal f), pasando el actual literal g) a ser f), y así sucesivamente.”.

-El artículo 355 fue aprobado por unanimidad, conjuntamente con la indicación.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS BERNARDO BERGER, JORGE BRITO, MAURO GONZÁLEZ Y MATÍAS RAMIREZ (6X0X0).

4)

“Artículo 356.- Registros de la Subsecretaría. Le corresponderá a la Subsecretaría administrar los siguientes registros:

a) De personas naturales o jurídicas de los armadores y sus embarcaciones, autorizaciones, licencias transables y permisos extraordinarios de pesca, “Registro Pesquero Nacional Industrial”, consagrado en el literal a) del artículo 150 de la presente ley.

b) Los demás que establezcan la presente ley u otras leyes.”.

-El artículo 356 fue rechazado.

VOTARON EN CONTRA LAS DIPUTADAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS BERNARDO BERGER, JORGE BRITO, MAURO GONZÁLEZ Y MATÍAS RAMIREZ. NO SE REGISTRARON VOTOS A FAVOR NI ABSTENCIONES (0X6X0).

5)

Artículo 357.- Participación en organismos de gobernanza y comanejo. La Subsecretaría participará, según las reglas indicadas en los Títulos VIII y IX de esta ley, en los siguientes organismos:

a) Consejo Nacional, que preside con derecho a voto

- b) Consejo Macrozonal, que lo preside con derecho a voto.
- c) Consejo Regional, que lo preside con derecho a voto.
- d) Comités de Manejo, que preside con derecho a voto.
- e) Comité Científico Técnico, en que ejerce la secretaría con derecho a voto.

-El artículo 357 fue aprobado por unanimidad, excluyendo su literal f).

VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y LOS DIPUTADOS BERNARDO BERGER, JORGE BRITO, MAURO GONZÁLEZ, DANIEL MANUOCHEHRI Y MATÍAS RAMIREZ (6X0X0).

6)

“Artículo 358.- Consultas a organismos de gobernanza y comanejo. La Subsecretaría podrá consultar al Consejo Nacional de Pesca, Consejos Macrozonales de Pesca, Consejo Regional de Pesca, Comités de Manejo, Comités Científicos Técnicos y Comités Científicos Técnicos de Pares, en los términos establecidos en la presente ley.”.

-El artículo 358 fue rechazado.

VOTARON EN CONTRA LA DIPUTADA MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y LOS DIPUTADOS BERNARDO BERGER, JORGE BRITO, MAURO GONZÁLEZ, DANIEL MANUOCHEHRI Y MATÍAS RAMIREZ. NO SE REGISTRARON VOTOS A FAVOR NI ABSTENCIONES (0X6X0).

7)

Artículo 359.- Informe de estado de unidades de pesquería. La Subsecretaría deberá elaborar un informe sobre el estado de situación de cada unidad de pesquería que tenga su acceso cerrado, declarado en régimen de explotación o desarrollo incipiente, en el mes de marzo de cada año.

El informe se deberá efectuar de conformidad con las definiciones del estado de situación de las unidades de pesquería contenidas en esta ley, las medidas de administración vigentes y la investigación desarrollada durante el período.

Dicha información deberá publicarse en su página de dominio electrónico de la Subsecretaría.

El diputado Sergio Bobadilla formuló una indicación para reemplazar el inciso final del artículo 359 por el siguiente: “Dicho informe deberá ser aprobado por resolución del Subsecretario y publicarse de manera íntegra en la página web de la Subsecretaría y del Servicio”.

-El artículo 359 fue aprobado por unanimidad, conjuntamente con la indicación.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS BERNARDO BERGER, JORGE BRITO, MAURO GONZÁLEZ Y MATÍAS RAMÍREZ (6X0X0).

8)

Artículo 360.- Deberes de publicidad. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, la Subsecretaría deberá publicar en su página de dominio electrónico:

a) La resolución que contenga el listado de armadores industriales y de naves que cumplan los requisitos para realizar actividades pesqueras extractivas en dicha unidad de pesquería, en conformidad al artículo 43 de esta ley.

b) La información que sirve de antecedente para la determinación de la distribución de la cuota regional.

c) Los resultados de las investigaciones realizadas en conformidad al Título VII de esta ley.

d) El listado de proyectos de investigación cuyo inicio esté planificado para los próximos 12 meses, junto con las toneladas que serán asignadas a cada uno.

e) Los informes de hallazgo de los observadores científicos, en conformidad al Párrafo V del Título VII.

f) Los demás actos y resoluciones que la presente ley u otras leyes le encomienden.

-El diputado Sergio Bobadilla formuló una indicación para eliminar la letra a) del artículo 360.

-El artículo 360 fue aprobado por unanimidad, conjuntamente con la indicación.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS BERNARDO BERGER, JORGE BRITO, MAURO GONZÁLEZ Y MATÍAS RAMÍREZ (6X0X0).

9)

Artículo 361.- Deber de consultar recursos. El presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá consultar anualmente recursos para financiar:

a) Acciones de capacitación tanto para trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera como para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de esta ley y no imputable al trabajador, las que se ejecutarán en conformidad a algunos de los programas señalados en el artículo 46 de la ley N° 19.518.

Para estos fines se celebrarán convenios entre la Subsecretaría y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, debiendo este último implementarlas priorizando a los trabajadores del sector industrial antes señalado. Además, con cargo de este fondo se financiarán becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure el programa de capacitación y según las reglas que se establezcan en el reglamento.

b) Programas de estudios técnicos de nivel superior destinados a trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley y no imputable al trabajador, la que no podrá exceder de 4 semestres; para la realización de estudios técnicos de nivel superior y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure el programa de estudios y según las reglas del reglamento.

c) Programas de apoyo social destinados a ex trabajadores de la industria pesquera extractiva o de procesamiento, que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y por causal no imputable al trabajador, siempre que tengan más de 55 años de edad y 15 años de antigüedad en el sector, a lo menos, y que no sean beneficiarios de alguna pensión estatal o jubilación anticipada o por enfermedad, para lo cual se estará a la información que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social proveerá a través de los servicios que corresponda. Estos beneficios no serán reembolsables y sólo se entregarán de forma anual, por un máximo de tres años, de acuerdo al procedimiento que establezca el reglamento, priorizándose en su entrega a aquellas personas que acrediten mayor vulnerabilidad social. En todo caso, este beneficio no podrá exceder de 40 unidades de fomento anual por cada trabajador beneficiario.

d) Programas de recuperación de las pesquerías para pescadores artesanales, tripulantes de naves especiales y trabajadores de planta.

Por último, se podrán consultar recursos para financiar proyectos de investigación sobre especies hidrobiológicas de importancia para la pesca recreativa, restauración de hábitat y programas de promoción, fomento, administración, vigilancia y fiscalización de las actividades de pesca recreativa..

-Los diputados Bernardo Berger, Sergio Bobadilla, Cristhian Moreira y Leonidas Romero formularon una indicación para reemplazar el inciso 1° del artículo 361 del proyecto propuesto por el siguiente: “Artículo 361.- Deber de contar con recursos. Dentro del presupuesto anual destinado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberán incorporarse recursos por un monto igual o mayor al 20% de la recaudación anual de las patentes pesqueras, que permitan financiar:”.

-El Presidente de la Comisión declaró la INADMISIBILIDAD de la indicación, en virtud de los artículos 25 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 55 del Reglamento de la Corporación, por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, conforme lo establece el artículo 65 de la Constitución Política de la República.

-El diputado Sergio Bobadilla formuló una indicación para reemplazar en la letra a) del artículo 361 del proyecto propuesto la expresión “las que se ejecutarán en conformidad a algunos de los programas señalados en el artículo 46 de la ley N°19.518” por la siguiente expresión “acciones de capacitación que serán administradas y ejecutadas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura”.

-El Presidente de la Comisión declaró la INADMISIBILIDAD de la indicación, en virtud de los artículos 25 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 55 del Reglamento de la Corporación, por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, conforme lo establece el artículo 65 de la Constitución Política de la República.

-El diputado Sergio Bobadilla formuló una indicación para agregar en la letra a) del artículo 361 la siguiente oración final: “En todo caso, las acciones de capacitación deberán ser de calidad, por no menos de 150 horas por trabajador, y deberá contemplar el uso de herramientas y equipos que les permitan capacitarse efectivamente. Durante el tiempo de la capacitación, el

Estado deberá proveer a la trabajadora y/o trabajador alimentación y transporte.”.

-El Presidente de la Comisión declaró la INADMISIBILIDAD de la indicación, en virtud de los artículos 25 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 55 del Reglamento de la Corporación, por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, conforme lo establece el artículo 65 de la Constitución Política de la República.

-El diputado Sergio Bobadilla formuló una indicación para agregar en la letra b) del artículo 361 la siguiente oración final: “Tales becas deberán considerar un monto por estudiante no inferior a 10 unidades de fomento para educación prebásica y básica anual; 20 unidades de fomento para educación media anual; y 30 unidades de fomento para educación técnica y universitaria anual.”.

-El Presidente de la Comisión declaró la INADMISIBILIDAD de la indicación, en virtud de los artículos 25 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 55 del Reglamento de la Corporación, por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, conforme lo establece el artículo 65 de la Constitución Política de la República.

-El diputado Sergio Bobadilla formuló una indicación para incorporar en el artículo 361 las siguientes letras e) y f):

“e) El financiamiento de un fondo de capital semilla para emprendedores por un monto de 400 unidades de fomento por ex trabajador de la industria pesquera que haya perdido su trabajo con ocasión de esta ley. El ex trabajador o trabajadora deberá presentar un proyecto a la Subsecretaría, la que lo asignará mediante un proyecto concursable a aquel que favorezca de mejor manera la promoción en el consumo de recursos hidrobiológicos, y entre ellos, el que vaya directo al consumo humano.

f) Plan de ayuda económica equivalente a 20 unidades de fomento mensuales para aquel trabajador y trabajadora de 55 años de edad que se pensionen, complementando en consecuencia la pensión. A las trabajadoras y trabajadores de entre 47 y 55 años de edad tendrán asimismo derecho a esta misma ayuda económica, siempre que presenten enfermedades que les impida seguir trabajando en la industria pesquera.”.

-El Presidente de la Comisión declaró la INADMISIBILIDAD de la indicación, en virtud de los artículos 25 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 55 del Reglamento de la Corporación,

por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, conforme lo establece el artículo 65 de la Constitución Política de la República.

-El diputado Sergio Bobadilla formuló una indicación para intercalar el siguiente inciso segundo, pasando el segundo a ser tercero, en el artículo 361: “Créase una plataforma social para los trabajadores de la industria pesquera, que contemple las coberturas sociales mencionadas en las letras a), b), c) y d) anteriores, la cual será financiada conforme lo señalado en el inciso segundo del artículo 67”.

-El Presidente de la Comisión declaró la INADMISIBILIDAD de la indicación, en virtud de los artículos 25 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 55 del Reglamento de la Corporación, por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, conforme lo establece el artículo 65 de la Constitución Política de la República.

-El artículo 361 fue aprobado por unanimidad, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS BERNARDO BERGER Y MATÍAS RAMÍREZ (4X0X0).

Por aplicación del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados no se sometió a votación entendiéndose rechazado, lo siguiente:

1.- Indicación del diputado Tomás De Rementería para agregar el siguiente inciso tercero, nuevo, al artículo 353:

“Por lo anterior, la subsecretaría podrá convocar a las autoridades de la institucionalidad pesquera referidas en este artículo, a un consejo para coordinar, comunicar y transparentar los avances en investigación, fiscalización, administración y conservación pesquera. “.

2.- Indicación del diputado Sergio Bobadilla para incorporar al artículo 354 los siguientes incisos finales:

“Asimismo, los funcionarios del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas podrán ejecutar acciones de fiscalización del cumplimiento de la presente ley en las áreas protegidas, los sitios prioritarios, los ecosistemas amenazados y las áreas degradadas, previo convenio de encomendamiento de funciones celebrado con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

En el ejercicio de dicha atribución, tendrán la calidad de ministros de fe. La fiscalización de esta ley deberá fundarse en el riesgo para la conservación de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas.”.

3.- Indicación del diputado Leonidas Romero para modificar la letra a) del artículo 355 en el sentido de reemplazar la frase "Fiscalizar el cumplimiento" por "Evaluar el cumplimiento y eficacia".

4.- Indicación del diputado Sergio Bobadilla para eliminar la letra a) del artículo 355 del proyecto de ley.

5.- Indicación del diputado Sergio Bobadilla para eliminar la letra f) del artículo 355 del proyecto de ley.

6.- El artículo 356 del proyecto de ley:

“Artículo 356.- Registros de la Subsecretaría. Le corresponderá a la Subsecretaría administrar los siguientes registros:

a) De personas naturales o jurídicas de los armadores y sus embarcaciones, autorizaciones, licencias transables y permisos extraordinarios de pesca, “Registro Pesquero Nacional Industrial”, consagrado en el literal a) del artículo 150 de la presente ley.

b) Los demás que establezcan la presente ley u otras leyes.”.

7.- Indicación del diputado Sergio Bobadilla para eliminar el artículo 356.

8.- La letra f) del artículo 357 del proyecto de ley:

“f) Comité Científico Técnico de Pares, en que ejerce la secretaría ejecutiva.”.

9.- Indicación del diputado Sergio Bobadilla para eliminar el artículo 357.

10.- El artículo 358 del proyecto de ley:

“Artículo 358.- Consultas a organismos de gobernanza y comanejo. La Subsecretaría podrá consultar al Consejo Nacional de Pesca, Consejos Macrozonales de Pesca, Consejo Regional de Pesca, Comités de Manejo, Comités Científicos Técnicos y Comités Científicos Técnicos de Pares, en los términos establecidos en la presente ley.”.

11.- Sergio Bobadilla para eliminar el artículo 358.

12.- Indicación del diputado Leonidas Romero para modificar el artículo 359 en el sentido de intercalar en el inciso primero, a continuación de la palabra "incipientes" y previo a la coma (,) que le sigue, la frase "y de aquellas de interés biológico, ecológico o económico".

13.- La letra a) del artículo 360 del proyecto de ley:

“a) La resolución que contenga el listado de armadores industriales y de naves que cumplan los requisitos para realizar actividades pesqueras extractivas en dicha unidad de pesquería, en conformidad al artículo 43 de esta ley.”.

14.- Indicación del diputado Sergio Bobadilla para reemplazar en la letra f) del artículo 360 la expresión “le encomienden” por la expresión “le ordenen publicar en la forma indicada”.

Los integrantes de la Comisión e invitados formularon diversas observaciones, comentarios y reflexiones, a lo que se puede acceder mediante el enlace, que se señala a continuación:

Se deja constancia que el debate íntegro de esta sesión, en que constan cada una de las intervenciones, se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=3319&prmSesId=80035>, el que forma parte integrante de esta acta, en conformidad al artículo 256 del reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados.

VI.- ACUERDOS:

No se registraron acuerdos durante la presente sesión.

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de [audio](#) digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Las diversas intervenciones constan en el registro audiovisual de esta sesión, que contiene el debate en su integridad.¹

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 12:57 horas.

ROBERTO FUENTES INNOCENTI
Abogado secretario Comisión

¹ Disponible en: <https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=3319&prmSesId=80035>